

## ENERO

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

## FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

## MARZO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

## ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

## MAYO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

## JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

## JULIO

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

## AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

## OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

## NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

## DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

## ÁMBITO PERSONAL

El presente Calendario laboral será de aplicación al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, tanto laboral como funcionario, que preste sus servicios en la Universidad de Sevilla y perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto.

## ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Calendario se extenderá desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

## DÍAS FESTIVOS

FECHA	FESTIVIDAD
1 de enero (miércoles)	<b>Año Nuevo</b>
6 de enero (lunes)	<b>Epifanía del Señor</b>
28 de febrero (viernes)	<b>Día de Andalucía</b>
17 de abril (jueves)	<b>Jueves Santo</b>
18 de abril (viernes)	<b>Viernes Santo</b>
1 de mayo (jueves)	<b>Fiesta del Trabajo</b>
7 de mayo (miércoles)	<b>Miércoles de Feria</b>
19 de junio (jueves)	<b>Corpus Christi</b>
15 de agosto (viernes)	<b>Asunción de la Virgen</b>
13 de octubre (lunes)	<b>Día siguiente Fiesta Nacional de España</b>
8 de diciembre (lunes)	<b>Día de la Inmaculada Concepción</b>
25 de diciembre (jueves)	<b>Natividad del Señor</b>

No será laborable el Día de la Apertura de Curso y el Día del Patrón Académico, por no ser día lectivo y tener la consideración de festivo de carácter académico. Este día podrá ser disfrutado a lo largo del año 2025 y acumularse a otros permisos, respetando en cualquier caso las necesidades del servicio.

Por otro lado, coincidiendo los días 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2025 en sábado, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente calendario podrá disfrutar de dos días de descanso a lo largo del año acumulable a otros permisos, condicionado el momento de su disfrute a las necesidades del servicio. Esta medida tiene carácter compensatorio y no consolidable.

Durante el año 2025, el personal tendrá derecho a disfrutar cinco días hábiles de permiso durante la festividad de Navidad y cuatro días hábiles durante la Semana Santa o Feria. Las horas correspondientes a estos días de permiso generarán una bolsa de horas de disponibilidad laboral, que podrá ser demandada por la Dirección de Recursos Humanos fuera de la jornada ordinaria en función de necesidades excepcionales de los servicios, previo informe y consulta a los representantes del personal.

Para el disfrute de los permisos establecidos en el párrafo anterior, se establecerán los siguientes turnos:

<b>Primer turno de Navidad</b>		<b>22, 23, 26, 29 y 30 de diciembre de 2025 *</b>
_____		
<b>Segundo turno de Navidad</b>		<b>29 y 30 de diciembre de 2025, 2, 5 y 7 de enero de 2026*</b>
_____		
<b>Primer turno Semana Santa</b>		<b>11, 14, 15 y 16 de abril**</b>
_____		
<b>Segundo turno Feria</b>		<b>5, 6, 8 y 9 de mayo ***</b>
_____		

**\* Los días no lectivos de los turnos de Navidad serán de jornada reducida.**

**\*\* Los días 14, 15 y 16 de abril son días no lectivos con jornada reducida.**

**\*\*\* Los días 5, 6, 8 y 9 de mayo son días no lectivos con jornada reducida.**

## DÍAS LABORABLES : 247

- Enero: 21 días laborables
- Febrero: 19 días laborables
- Marzo: 21 días laborables
- Abril: 20 días laborables
- Mayo: 20 días laborables
- Junio: 20 días laborables
- Julio: 23 días laborables
- Agosto: 20 días laborables
- Septiembre: 22 días laborables
- Octubre: 22 días laborables
- Noviembre: 20 días laborables
- Diciembre: 19 días laborables

## VACACIONES ANUALES:

Las empleadas y los empleados Técnicos, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla tendrán derecho a las vacaciones anuales previstas legalmente: 22 días hábiles. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles. Su disfrute podrá ser continuado o en dos períodos acumulados. Del período de vacaciones, la persona empleada podrá detraer hasta 5 días hábiles para su disfrute en cualquier período del año de forma compatible con las necesidades del servicio.

El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios que durante el año 2025 complete los años de servicio que se indican, tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

## PERMISOS RETRIBUIDOS POR ASUNTOS PARTICULARES:

Las personas empleadas públicas incluidas en el ámbito de aplicación del presente calendario laboral podrán disfrutar de hasta 6 días de permiso retribuido por asuntos particulares durante el año, siempre que hubiesen cumplido un año completo de trabajo. En caso contrario, se reducirán proporcionalmente.

Quienes cuenten con 30 años de servicio (10 trienios) cumplidos en el año 2025, podrán disfrutar de un día más por asuntos particulares, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del décimo.

El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios que a 31 de diciembre de 2025 no haya agotado por necesidades del servicio los días de permiso de libre disposición, podrá disfrutar hasta un máximo de 4 días antes del 30 de abril de 2026.

## TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO:

Las personas empleadas públicas incluidas en el ámbito de aplicación del presente calendario dispondrán, adicionalmente, de un máximo de 4 días de permiso retribuido – o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo trabajado dentro del año natural – en compensación por el esfuerzo de aprendizaje y mejora continuas, así como su compromiso con la transferencia del conocimiento en su puesto de trabajo.

## ABSORCIÓN DE CONDICIONES:

Las condiciones recogidas en el presente calendario serán objeto de absorción por cualquier modificación legislativa que, en su conjunto, mejore los términos aquí establecidos.